

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Luis Alberto Tangarife Bedoya
Demandado	Ligia Dora Ramírez
Radicado	05001-31-03-008-2018-00092-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena emplazar

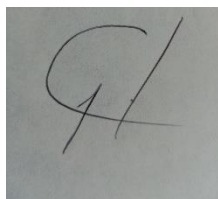
Según la información ofrecida por la empresa postal las citaciones remitidas a la demandada a las direcciones informadas por el demandante no existen.

En escrito que antecede, la parte demandante manifiesta que no conoce otra dirección donde pueda ser notificada la demandada, por lo que solicita su emplazamiento.

Consagra el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Siendo así, se ordena el emplazamiento de la demandada LIGIA DORA RAMÍREZ, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Procédase por Secretaria.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)